

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que las partes allegaron escrito solicitando se tengan notificados al demandado a través de conducta concluyente, y se acceda a la suspensión del proceso por el término de 9 meses, mientras se cumple un acuerdo de pago celebrado por las partes. Adicionalmente, solicitaron el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre sus cuentas bancarias.

De otra parte, le informo que la **Alcaldía de Medellín** y la sociedad **Once Caldas S.A.** allegaron respuesta a las medidas de embargo decretadas por el Despacho.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCO BBVA** NIT 860.003.020-1
DEMANDADOS : **MICHAEL JAVIER ORTEGA DIEPPA** C.C. Nro. 1.107.064.733
RADICADO : **170014003010-2023-00282-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por las partes, para los fines pertinentes.

De acuerdo al escrito aportado al proceso, el cual se encuentra suscrito por el demandado, y en el cual, además de la suspensión del proceso, se solicita tenerlo por notificado por conducta concluyente, por cumplir con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado **MICHAEL JAVIER ORTEGA DIEPPA**, de las providencias proferidas al interior del proceso, incluyendo del auto que libró mandamiento de pago, a partir del **10 DE AGOSTO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial suscrito por el referido demandado.

Ahora bien, frente a la solicitud de suspensión del proceso contenida en el memorial allegado, el cual, se encuentra suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y por el demandado, considera el Despacho que en este momento se cumplen con los presupuestos exigidos en el num. 2º del art. 161 del CGP. En consecuencia, se accederá a la suspensión del proceso hasta el día **VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, esto es, por el término de **NUEVE (9) MESES**.

Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión que corresponda, para lo cual desde ya se requiere a las partes, para que, vencido el término de suspensión del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

proceso, informen al Juzgado si hubo o no cumplimiento del arreglo al que hacen alusión.

Frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se accederá a la misma y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario posea el demandado en los establecimientos financieros enunciados en la medida.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes el **Oficio Nro. 20230622-05VGR del 22 DE JUNIO DE 2023** proveniente de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** por medio de la cual informa que toma atenta nota del embargo de remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso de cobro coactivo adelantado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** en contra del común demandado; así como el **Oficio del 19 DE JULIO DE 2023** proveniente de la sociedad **ONCE CALDAS S.A.** por medio del cual informa que el demandado no tiene ningún tipo de vinculación con esta entidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **MICHAEL JAVIER ORTEGA DIEPPA**, de las providencias proferidas al interior del proceso, incluyendo del auto que libró mandamiento de pago, a partir del **10 DE AGOSTO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial suscrito por el referido demandado.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el día **VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

TERCERO: El término para pagar y proponer excepciones (5 y 10 días respectivamente) empezará a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de suspensión.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que, vencido el término de suspensión del proceso, informan al Juzgado si hubo o no cumplimiento del arreglo entre las partes al que hacen alusión.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en:

- ✓ El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario que el demandado **MICHAEL JAVIER ORTEGA DIEPPA**, con cédula Nro. **1.107.064.733** posea en los establecimientos financieros enunciados en la solicitud de medida cautelar.

Comuníquese esta decisión a los establecimientos financieros enunciados en la solicitud de medida cautelar, **solicitando la cancelación del Oficio Nro. 442 del 16 DE MAYO DE 2023**, que le informó la medida.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el **Oficio Nro. 20230622-05VGR del 22 DE JUNIO DE 2023** proveniente de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** por medio de la cual informa que toma atenta nota del embargo de remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso de cobro coactivo adelantado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** en contra del común demandado; así como el **Oficio del 19 DE JULIO DE 2023** proveniente de la sociedad **ONCE CALDAS S.A.** por medio del cual informa que el demandado no tiene ningún tipo de vinculación con esta entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5c8a5a7e5c35c0abda04aa6afc03121a665add9d0b9aa78e5aaaf9b67e5a23**
Documento generado en 16/08/2023 09:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>